que bo expresado que Yo por la presente les inibo
Y por enhibidos en todas Instancias Y mando se os en
dreguen todos los libros Y papeles tocantes a esta materia
Y a las personas que debieren dar dhas quentas Y las
de quien entendieredes ser Informado para su mexor
Ejecucion que acudan a vuestros llamamientos Y em
plazamientos Y Juren Y digan sus dhos Y deposicio
nes a las oras Y en las partes que les señalaredes so las pe
nas que de mi parte les pusieredes, en que les doi por con
denados lo contrario haciendo Y a quales quier
snos alguaciles carceleros Y otros ministros de Jus
ticia debajo de la misma pena que cumplan Y
Ejecuten vuestros autos Y mandamientos Y os den
el fabor Y ayuda que pidieredes Y hubieredes menester
Y de todo lo que obraredes Y se os ofreciere en esta mate
ria dareis quenta en la dha Junta por mano de mi se
cretario Infraescripto para que se os ordene lo que
conviniere que asi es mi boluntad fha en Madrid
a veinte Y ocho de febrero de mill setecientos Y
cinco años = Yo el Rey = Por mandado del Rey
nuestro Sr. Don Joseph Manuel de Ortega
Por la ziud. Visto dho Rl despacho lo obe
dezio y acordo esta Ptte. Vse del en todo y por todo
y si favor y ayuda obiere menester esta
Presto a dha

En la muy Noble Y muy leal ziud de Lorca
en veinte Y ocho dias del mes de Abrill